

folio 64

sus causabientes han ejecutado una obra nueva á la espalda de la citada casa ocupando terrenos de dicha Vereda ó servidumbre pública sin permiso de la Autoridad competente ni consentimiento de los vecinos, antes por el contrario contra el derecho de estos.

Resultando que á consecuencia de esta obra nueva se quejaron José Carraro Cutilla y otros de que con dicha obra se obstruía la colada pecuaria en cuyo caso pidieron oportunamente se derribara la obra nueva ejecutada por Antonio Marco Vives ó sus causabientes.

Resultando de los antecedentes tomados al efecto y de la inspección ocular que practico la locución al efecto nombrada que la obra nueva se halla dentro de la Vereda y

Considerando que según la legislación vigente en sobre Veredas y servidumbres rústicas no permite que sean obstruidas ó intercectadas con obras de ninguna clase ni otros obstáculos con perjuicio de tercero y con el derecho al uso de dichas servidumbres; El Ayuntamiento unánimemente acuerda que el Antonio Marco Vives ó sus causabientes derriben la obra nueva ejecutada en la casa de estos y en el terreno de la vereda ó colada pecuaria que conduce á las casas del Canton á la rambla de Cutillas dejando el terreno ocupado por dicha obra nueva en el mismo ser y estado que tenía antes de ejecutarse; Para el derribo de la obra se concede un plazo de tres días des pues de la notificación de este acuerdo y caso de que no cumpliera con lo dispuesto en el mismo se proceda á derribarla de oficio á costa del interesado, todo sin perjuicio de que Antonio Marco Vives ó sus

